

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N°363
ENERO – FEBRERO 2021**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar Aduanero.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Terminó de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

N°363 – ENERO – FEBRERO 2021

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA



REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – C.M.F.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

ENERO 2021

1 VALORES DIARIOS

DIA	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021	
	DÓLAR OBSERVADO	U.F.	I.V.P.
01	767,29	29.069,39	30.231,51
02	760,16	29.068,46	30.233,73
03	755,34	29.067,52	30.235,95
04	752,03	29.066,58	30.238,17
05	-	29.065,64	30.240,39
06	-	29.064,70	30.242,61
07	747,61	29.063,76	30.244,83
08	-	29.062,83	30.247,05
09	744,82	29.061,89	30.249,27
10	739,45	29.064,70	30.252,14
11	738,17	29.067,51	30.255,02
12	-	29.070,32	30.257,89
13	-	29.073,13	30.260,77
14	733,55	29.075,93	30.263,64
15	731,58	29.078,74	30.266,52
16	734,23	29.081,55	30.269,40
17	735,09	29.084,36	30.272,27
18	723,44	29.087,18	30.275,15
19	-	29.089,99	30.278,03
20	-	29.092,80	30.280,90
21	723,85	29.095,61	30.283,78
22	730,70	29.098,42	30.286,66
23	728,96	29.101,23	30.289,54
24	716,25	29.104,04	30.292,42
25	-	29.106,86	30.295,29
26	-	29.109,67	30.298,17
27	-	29.112,48	30.301,05
28	710,26	29.115,30	30.303,93
29	710,64	29.118,11	30.306,81
30	711,24	29.120,92	30.309,69
31	-	29.123,74	30.312,57

DIA	ENERO 2021	FEBRERO 2021	
01	-	29.126,55	30.315,45
02	-	29.129,37	30.318,33
03	-	29.132,18	30.321,21
04	710,95	29.135,00	30.324,09
05	702,93	29.137,81	30.326,98
06	702,29	29.140,63	30.329,86
07	696,18	29.143,44	30.332,74
08	709,99	29.146,26	30.335,62
09	-	29.149,08	30.338,50

2 IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

ENERO 2021 (UTM = \$50.978) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	688.203,00	00,00	0,00	0%
688.203,01	1.529.340,00	0,04	27.528,12	2,20%
1.529.340,01	2.548.900,00	0,08	88.701,72	4,52%
2.548.900,01	3.568.460,00	0,135	228.891,22	7,09%
3.568.460,01	4.588.020,00	0,23	567.894,92	10,62%
4.588.020,01	6.117.360,00	0,304	907.408,40	15,57%
6.117.360,01	15.803.180,00	0,35	1.188.806,96	27,48%
15.803.180,01	y más	0,40	1.978.965,96	Más de 27,48%

FEBRERO 2021 (UTM = \$51.131) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	690.268,50	00,00	0,00	0%
690.268,51	1.533.930,00	0,04	27.610,74	2,20%
1.533.930,01	2.556.550,00	0,08	88.967,94	4,52%
2.556.550,01	3.579.170,00	0,135	229.578,19	7,09%
3.579.170,01	4.601.790,00	0,23	569.599,34	10,62%
4.601.790,01	6.135.720,00	0,304	910.131,80	15,57%
6.135.720,01	15.850.610,00	0,35	1.192.374,92	27,48%
15.850.610,01	y más	0,40	1.984.905,42	Más de 27,48%

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO AÑO TRIBUTARIO 2021 (UTA DICIEMBRE: 612.348)

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	8.266.698,00	EXENTO	0,00
8.266.698,01	18.370.440,00	0,04	330.667,92
18.370.440,01	30.617.400,00	0,08	1.065.485,52
30.617.400,01	42.864.360,00	0,135	2.749.442,52
42.864.360,01	55.111.320,00	0,23	6.821.556,72
55.111.320,01	73.481.760,00	0,304	10.899.794,4
73.481.760,01	189.827.880,00	0,35	14.279.955,36
189.827.880,01	Y más	0,40	23.771.349,36

3 UTM, UTA Y DÓLAR ADUANERO Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
ENE 2020	49.673	596.076	746,66	799,11
FEB 2020	49.723	596.676	788,18	818,32
MAR 2020	50.021	600.252	811,10	852,03
ABR 2020	50.221	602.652	835,23	837,92
MAY 2020	50.372	604.464	850,41	806,32
JUN 2020	50.372	604.464	816,47	821,23
JUL 2020	50.322	603.864	813,25	757,06
AGO 2020	50.272	603.264	759,18	776,46
SEP 2020	50.322	603.864	784,27	788,15
OCT 2020	50.372	604.464	784,19	771,92
NOV 2020	50.674	608.088	775,56	767,29
DIC 2020	51.029	612.348	766,00	710,95
ENE 2021	50.978	611.736	710,64	-
FEB 2021	51.131	613.572	-	-

5 ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2021)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	2,30%	13,74%
CUPRUM	11,44%	2,30%	13,74%
HABITAT	11,27%	2,30%	13,57%
PLANVITAL	11,16%	2,30%	13,46%
PROVIDA	11,45%	2,30%	13,75%
MODELO	10,77%	2,30%	13,07%
UNO	10,69%	2,30%	12,99%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7 FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2021)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 122,7 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 122,7 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 122,7 UF	

(*) Desde el 01.02.2021 aumenta tope a 122,7 UF, Res.Ex. N°440 SP (Ene. \$3.573.483)

(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9 VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2018			2019			2020		
	MES	MES	ACUM	12 MS.	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,5	0,5	2,2	0,1	0,1	2,2	0,6	0,6	3,5
FEB	0,0	0,5	2,0	0,0	0,2	2,2	0,4	1,0	3,9
MAR	0,2	0,7	1,8	0,5	0,6	2,5	0,3	1,4	3,7
ABR	0,3	1,0	1,9	0,3	0,9	2,4	0,0	1,3	3,4
MAY	0,3	1,3	2,0	0,6	1,5	2,8	-0,1	1,3	2,8
JUN	0,1	1,4	2,5	0,0	1,6	2,7	-0,1	1,2	2,6
JUL	0,4	1,8	2,7	0,2	1,8	2,6	0,1	1,3	2,5
AGO	0,2	2,0	2,6	0,2	2,0	2,6	0,1	1,4	2,4
SEPT	0,3	2,3	3,1	0,0	2,0	2,2	0,6	2,1	3,1
OCT	0,4	2,7	2,9	0,8	2,8	2,7	0,7	2,8	3,0
NOV	0,0	2,7	2,8	0,1	2,9	2,8	-0,1	2,6	2,7
DIC	-0,1	2,6	2,6	0,1	3,0	3,0	0,3	3,0	3,0

4 COTIZACIONES Previsionales Máximas

(*) Desde enero 2021 aumenta tope, a 81,7 UF
SII Resolución N.º 10 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMO COTIZACIÓN 80,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,614 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 81,7 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,719 UF
28.338,25	2.272.728	159.091		
28.463,67	2.282.786	159.795		
28.597,46	2.293.516	160.546		
28.690,73	2.300.997	161.070		
28.716,52	2.303.065	161.215		
28.696,42	2.301.453	161.102		
28.667,44	2.299.129	160.939		
28.679,45	2.300.092	161.006		
28.707,85	2.302.370	161.166		
28.838,63	2.312.858	161.900		
29.030,17	2.328.220	162.975		
29.070,33	2.331.440	163.201		
29.123,74			2.379.410*	166.559*

6 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2021)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8 INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2016	2017	2018	2019	2020
ENE	111,39	114,49	117,00	100,75	104,32
FEB	111,70	114,76	117,05	100,79	104,71
MAR	112,13	115,20	117,29	101,27	105,06
ABR	112,49	115,48	117,66	101,54	105,01
MAY	112,75	115,63	117,99	102,15	104,96
JUN	113,25	115,18	118,11	102,20	104,89
JUL	113,53	115,45	118,53	102,43	104,99
AGO	113,58	115,69	118,73	102,62	105,13
SEPT	113,86	115,51	119,14	102,63	105,80
OCT	114,05	116,19	119,57	103,47	106,52
NOV	114,11	116,29	119,57	103,55	106,38
DIC	113,88	116,46	119,45	103,66	106,74

VARIOS

FINANCIERO

	ENERO	FEBRERO
U.T.M.	\$ 50.978	\$ 51.131
U.T.A.	\$ 611.736	\$ 613.572
U.F. DEL	DICIEMBRE	ENERO
ULTIMO DIA	\$ 29.070,33	\$ 28.338,25
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
I.P.C.	-0,1 %	0,3 %

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR

Vigencia desde marzo 2020

\$ 0	a	\$ 342.346	\$ 13.401
\$ 342.346	a	\$ 500.033	\$ 8.224
\$ 500.033	a	\$ 779.882	\$ 2.599

INGRESO MINIMO MENSUAL

Vigencia del 01 de septiembre de 2020

Edad. 18 a 65 Años	\$ 326.500
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 243.561
Fines no remuneracionales	\$ 210.458

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES

	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Afiliados a una AFP (80,2 UF)	\$ 2.328.220	\$ 2.331.440
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.730.318	\$ 1.741.810
Fondo de Cesantía (120,4 UF)	\$ 3.495.232	\$ 3.500.068

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500, a partir de enero 2019 Aumenta los máximos impondibles de AFP y Fondo de Cesantía.

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 326.500 \$ 326.500

*Aumenta la Renta Mínima para Trab. de Casa Particular (Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS

	DICIEMBRE	ENERO
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 510.290	\$ 509.780
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro

Vigencia: 11 de diciembre 2020 al 10 de enero 2021

\$ 1.706

Valor Provisional de la Unidad Reajutable

Vigencia: 01 de diciembre 2020 al 31 de diciembre 2020

\$ 179,40

(www.minvu.cl)

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE ENERO

Día 4	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [291] (reintegro devoluciones art. 97 LIR.)
Día 11	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [210], por Apuestas Hípicas, art. 1° del Decreto Ley N° 2.437, de 1978.
Día 11	Formulario 29	Vencimiento presentación del formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC para contribuyentes en general.
Día 12	Formulario 29 – 50	Declaración Mensual de I.V.A. por Internet o papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 18	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, códigos [211], [241], [282] y [285] por Impuesto Específico Petróleo Diésel, Impto. Específico Gasolina Automotrices e Impto. Específico Gas Natural Comprimido y Gas Licuado Petróleo respectivamente.
Día 19	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC.
Día 20	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 30	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [199] por Derecho de Explotación Enap y código [125] por Rentas Esporádicas de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta y código [619] por Art. 104 N°3 LIR. Vencimiento presentación del Formulario 50, código [820] por Impuesto a las donaciones.
Día 31	Formulario DJ	Declaraciones Juradas de Operación Renta.
Día 31	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2 SP INFORMA NUEVOS TOPES IMPONIBLES PARA EL CÁLCULO DE COTIZACIONES PREVISIONALES A PARTIR DE ENERO 2021

La Superintendencia de Pensiones (SP) informa que desde enero 2021 existe un nuevo tope imponible mensual para calcular las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de ley de accidentes del trabajo.

- Tope Imponible para Afiliados 80,7 UF
- Tope Imponible para Seguro de Cesantía 122,7 UF
- Tasa del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) 2,3%

3 BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA OBLIGATORIA A PARTIR DEL AÑO 2021

A partir del 2021 fecha se inicia la obligatoriedad de emitir Boletas de Honorarios Electrónicas para quienes hayan emitido electrónicamente estos documentos con anterioridad.

También, a partir del 1 de enero de 2021 la retención será de 11,5%

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2020											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.01.2021 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		19,16	28,74
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		3,34	5,34
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		32,14	34,28
- Hasta el equivalente de 200 UF		24,24	27,28
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		13,28	19,92
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		2,81	4,81
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		2	4
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		2,6	4,6
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		2,51	4,51
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		5,52	8,28
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		2,7	4,7
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	20,28

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en diciembre de 2020

- N°70** Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría para el mes de enero de 2021 e información adicional relacionada con dicho tributo.
N°71 Operaciones de crédito de dinero. Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10/12/2020 y el 9/01/2021, ambos inclusive.
N°72 Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas enero 2021.
N°73 Instruye sobre las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.210 a la Ley sobre Impuesto a la Renta y demás normas legales relacionadas con el nuevo régimen general de tributación sobre renta efectiva según contabilidad completa, vigente a contar del 1° de enero de 2020.

1.2. Resoluciones emitidas en diciembre de 2020

- N°150** Establece procedimiento simplificado para otorgar RUT y eximir de obligaciones de dar aviso de inicio de actividades, llevar contabilidad y declarar anualmente sus rentas, a contribuyentes no domiciliados ni residentes en Chile. Deja sin efecto Resolución Exenta SII N° 36, de 2011.
N°151 Regula la validación de los Certificados de Residencia emitidos por administraciones tributarias extranjeras para efectos tributarios, especialmente de las retenciones a que se refiere el artículo 74 N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sobre las cantidades sujetas a la obligación de restitución del artículo 14 A) y 63, de la misma ley. Deja sin efecto Resolución Exenta SII N°11 de 2019.
N°152 Establece procedimiento para la inscripción en el sistema de emisión de boletas electrónicas del SII.
N°153 Modifica Resolución Ex. SII N° 106 de 24.12.2013 que contiene el formato de formulario de Declaración Jurada N° 1887 y la Resolución Ex. SII N° 110, de 30.09.2019 que contiene instrucciones de llenado.
N°154 Aprueba Convenio Intercambio de Información y Colaboración entre la Dirección de Presupuesto y el Servicio de Impuestos Internos.
N°155 Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Superintendencia de Casinos de Juego y el Servicio de Impuestos Internos.
N°156 Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Servicio de Impuestos Internos.
N°157 Imparte reglas especiales para determinación y puesta a disposición de los pagos provisionales mensuales que deberán efectuar las empresas acogidas al régimen pro pyme del Artículo 14 letra d) N°3 letra k) y N° 8 letra a) numeral viii, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
N°158 Autoriza a proceder conforme al modelo de operación de contabilidad electrónica a los contribuyentes que señala.
N°159 Autoriza como receptor electrónico de documentos tributarios electrónicos a los organismos públicos que indica.
N°160 Implementa excepciones establecidas en el inciso segundo del Artículo 54 de la Ley sobre impuesto a las ventas y servicios, referente a la obligación de emitir documentos tributarios electrónicos, en la forma que indica. Deja sin efecto Resolución Ex. SII N° 72 de 31.07.2014.
N°161 Instruye sobre la obligación de informar saldos de los registros de rentas empresariales por parte de los contribuyentes que pasan a estar sujetos a los regímenes pro pyme de los N° 3 y 8 de la letra d) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
N°162 Establece obligación de las administradoras de fondos de pensiones de informar, en la forma y plazo que se señala, los montos de los retiros efectuados por los afiliados en conformidad la Ley N° 21.295.
N°163 Dispone procedimiento para el envío de boletas electrónicas de los contribuyentes que cumplan los requisitos que indica.
N°164 Resolución Exenta SII N° 164 del 21 de Diciembre del 2020 Autoriza como receptor electrónico de doctos. electrónicos a los organismos públicos .
N°165 Modifica fecha de entrada en vigencia de la resolución Ex. SII N° 108 de 2020, que deja sin efecto las instrucciones relativas a vales en reemplazo de boletas y vales electrónicos en reemplazo de la boleta de ventas y servicios en la forma y condiciones que indica.
N°166 Instruye sobre de obligatoriedad de emisión de boletas de honorarios electrónicos e implementa excepciones del artículo 68 bis de la LIR.
N°167 Establece obligación de informar por parte de emisores no bancarios las transacciones con tarjetas de pago según lo que se indica.
N°168 Fija nómina de Grandes Contribuyentes.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl